



Sabandía, 04 de junio de 2024

VISTOS:

Informe N° 192-2024-MDS/OAF/UGRH, Informe N° 092-2024-MDS/GM y; Proveído N° 074-MDS-A;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Es una modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la Entidad y se formaliza con Resolución del Titular de la misma.

Que, mediante Informe Técnico N° 1236-2021-SERVIR-GPSC; de las conclusiones establecidas en el Numeral 3.5. señala que La suplencia y las acciones de desplazamiento del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo, pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad. En ambos casos, es menester reiterar que las acciones de desplazamiento (como por ejemplo la designación temporal o suplencia) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración, ni el plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 80-2024-MDS del 04 de junio del 2024, se Autoriza la rotación temporal de la servidora Bella Cleofe Portilla Apaza fue al cargo de jefe de la División de Limpieza Pública y Gestión Ambiental;

Que, con Informe N° 192-2024-MDS/OAF/UGRH la encargada de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que con Resolución de Alcaldía N° 010-2021-MDS del 12 de enero del 2021, se designó a la servidora Bella Cleofe Portilla Apaza como Jefe de la División del CIAM, OMAPED, y DEMUNA, y por último, con Resolución de Alcaldía N° 195-2023-MDS del 30 de octubre del 2023 se le designa temporalmente la División de Bienestar Social y programas Sociales.

Que, en merito al Informe precedente la encargada de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que a razón de la rotación realizada con Resolución de Alcaldía N° 80-2024-MDS; se propone a la servidora Astrid Nataly Flores Cruces, quien fue asignada como Promotor para la Subgerencia de la DEMUNA mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2023-Plazo Determinado;

Que, con Informe N° 096-2024-MDS/GM la oficina de Gerencia Municipal propone que en adición a las funciones de la servidora Astrid Nataly Flores Cruces, se le designe temporalmente la División de CIAM, OMAPED, y DEMUNA, así como la División de Bienestar Social y Programas Sociales.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. –DESIGNAR TEMPORALMENTE a la servidora Astrid Nataly Flores Cruces, la División de Bienestar Social y Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en adición a sus funciones correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR TEMPORALMENTE a la servidora Astrid Nataly Flores Cruces, como responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, responsable del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor, - CIAM, y responsable de la Oficina Municipal de Atención para Personas con Discapacidad – OMAPED de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en adición a las funciones correspondientes

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda conforme a sus facultades para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a secretaria general, realice la notificación correspondiente, debiendo efectuar la publicación y difusión en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Victor Raúl Paucá Caleina
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA


ABG. YANIA DELMA BERNAL HUAYHUA

(e) SECRETARIA GENERAL